Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 617

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 144

BUENOS AIRES, 26 MAY 2008

VISTO el expediente N° 8425/98 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ingeniería, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AGRIMENSOR, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior Nº 406/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO AGRIMENSOR.

Que tratándose de una institución legalmente constituida, que cuenta con autorización definitiva para funcionar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, debe comunicar a esta cartera la creación de nuevas carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 617

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 145

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución Ministerial Nº 1054 del 20 de octubre de 2002 se declaró incluida en la nómina del artículo 43 de la Ley Nº 24.521 la carrera de INGENIERÍA EN AGRIMENSURA.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 082/06 acreditó la carrera de INGENIERÍA EN AGRIMENSURA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO AGRIMENSOR.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR son las aprobadas en la Resolución Ministerial Nº 1054/02.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 146

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO AGRIMENSOR, que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN AGRIMENSURA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ingeniería, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorgan al título de INGENIERO AGRIMENSOR por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una nueva convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presentare solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AGRIMENSOR las estipuladas en la Resolución Ministerial Nº 1054/02 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 082 del 10 de abril de 2006.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 617

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación

617

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 147

ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO AGRIMENSOR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de ingeniería.

A) Realizar el reconocimiento, determinación, medición y representación del espacio territorial y sus características.

B) Realizar la determinación, demarcación, comprobación y extinción de los límites territoriales y líneas de rivera.

C) Realizar la determinación, demarcación y comprobación de jurisdicciones políticas y administrativas; de hechos territoriales existentes y de actos posesorios; y de muros y cercos divisorios y medianeros.

D) Realizar por mensura la determinación, demarcación y verificación de inmuebles y parcelas y sus afectaciones.

E) Estudiar, proyectar, registrar, dirigir, ejecutar e inspeccionar:

a) Levantamientos territoriales, inmobiliarios y/o parcelarios con fines catastrales y valuatorios masivos;
b) Divisiones, subdivisones en propiedad horizontal, prehorizontalidad, desmembramientos, unificaciones, anexiones, concentraciones y recomposiciones inmobiliarias y parcelarias.

F) Certificar y registrar el estado parcelario y los actos de levantamiento territorial.

G) Realizar e interpretar levantamientos planialtimétricos, topográficos, hidrográficos y fotogramétricos, con representación geométrica, gráfica y analítica.

H) Realizar interpretaciones morfológicas, estereofotograméticas y de imágenes aéreas y satelitarias.

I) Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas geométricos planialtimétricos y mediciones complementarias para estudio, proyecto y replanteo de obras.

J) Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas trigonométricos y poligonométricos de precisión con fines planialtimétricos.

Ministerio de Educación

617

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 148

K) Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas geodésicos de medición y apoyo planialtimétricos.

L) Realizar determinaciones geográficas de precisión destinadas a fijar la posición y la orientación de los sistemas trigonométricos o poligonométricos de puntos aislados.

M) Realizar determinaciones graviméticas con fines geodésicos.

N) Efectuar levantamientos geodésicos, dinámicos, inerciales y satelitarios.

O) Estudiar, proyectar, ejecutar y dirigir sistemas de control de posición horizontal y vertical y sistemas de información territorial

P) Elaborar e interpretar planos, mapas y cartas temáticas, topográficas y catastrales.

Q) Determinar el lenguaje cartográfico, símbolos y toponimia.

R) Participar en la determinación de la renta potencial media normal y realizar la delimitación de las zonas territoriales.

S) Participar en la tipificación de unidades económicas zonales e interpretar su aplicación.

T) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de ordenamiento territorial.

U) Realizar tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.

V) Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con las mensuras y mediciones topográficas y geodésicas, las representaciones geométricas, gráficas y analíticas y el estado parcelario.

ABD.

Ministerio de Educación

617

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 149

ANEXO II

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ingeniería

TÍTULO: INGENIERO AGRIMENSOR

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignaturas	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlativas
	CICLO BÁSICO DE INICIACIÓN			
	Matemática	-	30	-
	Introducción a la Agrimensura	-	20	-
	Inserción Universitaria	-	50	-
	PRIMER AÑO			
1	Análisis Matemático I	8	120	-
2	Álgebra y Cálculo Numérico	8	120	-
3	Computación	8	120	-
4	Geometría Analítica	8	120	-
5	Física I	8	120	1-2
6	Dibujo Topográfico y Sistemas de Representación	8	120	3
	SEGUNDO AÑO			
7	Topografía I *	6	180	5
8	Análisis Matemático II	7	105	1-4
9	Física II	8	120	5
10	Recursos Naturales	4	60	-
11	Matemática Aplicada	8	120	8
12	Inglés I (Extracurricular)	4	60	-
13	Elementos de Geología y Geofísica	7	105	9
	TERCER AÑO			
14	Topografía II *	8	240	7-11
15	Técnicas de Cartografía Digital	5	75	6-11
16	Teledetección e Interpretación de Imágenes	6	90	9-11
17	Elementos de la Construcción	4	60	10
18	Economía	4	60	-
19	Geodesia I	7	105	9-14

Ministerio de Educación

617

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 150

Cód.	Asignaturas	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlativas
20	Agrimensura Legal I	7	105	-
21	Inglés II (Extracurricular)	4	60	12

CUARTO AÑO

22	Topografía III	8	120	14-20
23	Catastro	7	105	14-20
24	Geodesia II	7	105	13-19
25	Geografía Urbana y Rural	4	60	-
26	Sistemas de Información Geográfica	6	90	15-16
27	Fotogrametría y Fotointerpretación	6	90	16-22
28	Valuaciones	7	105	11-17
29	Sistemas de Posicionamiento Satelital	7	105	24

QUINTO AÑO

30	Cartografía Matemática	6	90	24-26
31	Agrimensura Aplicada	8	120	22
32	Agrimensura Legal II	7	105	20-23
33	Planeamiento y Gestión Territorial y Ambiental	5	75	23-26

Práctica Profesional: 400 horas

Nota: Todas las asignaturas son de dictado semestral, salvo Topografía I * y Topografía II * que son de dictado anual.
La Práctica Profesional se realizará durante el cursado del último semestre, ó a su finalización

CARGA HORARIA TOTAL: 3.935 HORAS

ABD.